



Para despachos de oficio quatro meses

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.**

Don Antonio Romualdo Marin Martínez, vecino de esta Corte, que en virtud de Real Título de su Magestad ( que Dios guarde ) sirvo la Eserivania de esta su Real Casa Imprenta de Papel Sellado: Certifico, que oy dia de la fecha D. Bernardo Alvarez, Theforeto, y Guardia Mayor de esta misma Real Casa, ha entregado en ella en mi presencia a Don Matheo Fernandez de Vallejo, a cuyo cargo, y al de los herederos de D. Francisco Inigo de Samiaveñez en la conduccion del Papel Sellado a estos Reynos de Castilla, Aragon, Valencia, Cathaluña, y Mallorca, y los de las Indias *Dos Balones y un Baloncillo* de Papel Sellado, para que los lleven a *Villa de Caxavaca* entreguen al señor Corregidor, o Justicia Mayor de dicha *Villa* en el termino de *30* dias, para el gasto de ella, y su Partido en el año proximo de mil setecientos y cinquenta y uno, cuyos *Balones y Baloncillo* son de los Sellos siguientes.

*Lo primero un Baloncillo con quatro remas y tres manos: las tres manos del Sello primero = en la rema del Sello segundo = dos remas y ocho manos del Sello tercero = y doce manos del Sello Pobre*

*Lo Balon con diez y seis remas = las quatro remas del Sello quarto = y doce remas del Sello copio*

*Lo Balon con diez y seis remas del Sello quarto*

Que empaquetados, esterados, y liados, se entregaron a dichos Conductores, de que han de traer Recibo del señor Juez, o Eserivano de Ayuntamiento, o Cabildo, a quien se entregare el referido Papel Sellado, y se reguló el peso de dichos *Dos Balones y un Baloncillo*, por *Catorce arrobas* de que va pagado el porte. Y Don Antonio Martinez Caro, y Don Ignacio Martinez Solorzano, que esten en el Papel en esta Real Casa, declararon con juramento, que hicieron a Dios, y una Cruz ir cada Resma de a veinte manos, y cada mano con veinte y cinco pliegos, que compone cada Resma quinientos pliegos, sin estar mezclado un Sello con otro y dicho Don Bernardo Alvarez a firmó, que el referido papel va cabal, y en mi presencia se contaron las dichas Resmas, y manos, y la Resma lleva veinte manos de a veinte y cinco pliegos cada una, que hacen quinientos pliegos. Y para que conste de su entrega, y que por los Señores Jueces y Justicias de las Ciudades, Villas, y Lugares por donde transitaré la Persona, que conduce dicho Papel Sellado, no se le ponga embatazo en su viage; antes bien le den el favor, y ayuda, de que neccesite, ni se le pidan derechos de portazgo, barcaje, ni otro alguno, por convenir así al servicio de su Magestad (que Dios guarde:) doy el presente, que firmo en Madrid a *veintey seis* dias del mes de *Agosto* año de mil setecientos y cinquenta.

Antonio Romualdo  
 Don Matheo  
 Conductores

Conductor.

